



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 753-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, dieciocho de septiembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "APROBAR la realización del I TORNEO DE DEBATE ESCOLAR 2019. DESIGNAR al Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín como Responsable de la organización de dicho evento".

VISTO:

El Oficio N° 294-2019-PAJVVJC-CSJGU/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el Nuevo enfoque de Acceso a la Justicia

Mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ de fecha 26 de julio del año 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, disponiendo como responsables de su implementación a todos los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia; el objetivo del referido documento es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad², sin discriminación alguna, englobando el conjunto de

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² Se conceptualiza como condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. La Regla 4 define que podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de la libertad;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 753-2019-P-CSJGU/PJ

políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

Tercero.- Sobre el debate y el pensamiento crítico

En un momento en el que el aprendizaje y el pensamiento crítico, *critical thinking*, están de actualidad, el debate y la capacidad de hablar en público vuelven a surgir como elementos protagonistas en la vida escolar. Los estudiantes han de aprender a informar (recoger datos, transformarlos y hacerlos llegar a sus compañeros); a interpretar (hacer de uno un texto de otro); a argumentar (construir un razonamiento para convencer a otra persona) y a persuadir.

Debatir implica, precisamente, desarrollar tales competencias, como: saber hablar, transmitir ideas y opiniones, saber escuchar, compartir posturas, rebatir y estar preparados para cambiar de opinión.

Cuarto.- Sobre la realización del I Torneo de Debate Escolar 2019

Considerando que el debate se constituirá en los próximos años en uno de los mejores recursos didácticos innovadores y servirá como un instrumento de alta eficacia para mejorar el nivel de pensamiento crítico en los estudiantes, esta Presidencia ha decidido asumir el reto de organizar el I Torneo de Debate Escolar - 2019.

El objetivo de dicho Torneo es fortalecer el sentido crítico, desarrollar virtudes intelectuales y fomentar la tolerancia como una virtud universal entre los estudiantes de nivel escolar.

Por estas consideración, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización del I TORNEO DE DEBATE ESCOLAR - 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín como **RESPONSABLE** de la organización del citado evento.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a la Escuela de Debate Judicial como **ADJUDICADORA** del I TORNEO DE DEBATE ESCOLAR - 2019.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y las distintas áreas de esta Corte otorguen todas las facilidades con la finalidad de cumplir el Plan de Trabajo, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Coordinación Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 753-2019-P-CSJGU/PJ

Comunidad, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN